

## COMUNICACIÓN INTERNA

Para: Lina Margarita Amador Villaneda – Gerente General

De: Janeth Villalba Mahecha - Jefe Oficina de Control Interno.

Asunto: **Informe de seguimiento de publicaciones en el SECOP – Diciembre 2017.**

Dentro del Plan de acción por Procesos, la Oficina de Control Interno tiene programado el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las publicaciones en el Sistema de Colombia Compra Eficiente SECOP conforme a la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a presentar los resultados de dicho seguimiento realizado sobre la contratación efectuada en el mes de Diciembre de 2017.

### Antecedentes.

En relación con la contratación pública electrónica, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 facultó al Gobierno Nacional para implementar los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades del Estado, sometidas al Estatuto General de la Contratación, cumplirían con las obligaciones de publicidad, lo anterior, a través del desarrollo del sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop. Este desarrollo y administración está a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, según lo dispone el artículo 3º del Decreto 4170 de 2011.

Por su parte, el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, establece la responsabilidad de las entidades contratantes de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, a través del Secop, en el sitio web indicado por el administrador. Lo anterior quiere decir que, por cada proceso de selección que adelante una entidad pública debe existir en el Secop la publicación del proceso contractual.

Cabe anotar que no son objeto de publicación en el Secop los siguientes documentos:

*Los asuntos expresamente sometidos a reserva, los documentos expedidos en los procesos de selección de adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas y las operaciones que se realicen a través de las bolsas de productos para la adquisición y suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades.*

La anterior anotación se efectúa considerando la respuesta emitida por la Dirección de Gestión Contractual con oficio 20173100012783 de junio de 2017, en la cual se cita que no están sujetas de publicación las actas de inicio que se suscriban en los contratos en los términos de tres días, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, al ser revisada dicha norma, la misma refiere al Decreto 1510 de 2013, el cual en su *Artículo 3. Definiciones*, cita "*Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (1) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación*". En este orden de ideas se considera el acta de inicio como parte del proceso contractual.

## OBJETIVO

Realizar seguimiento y verificar el cumplimiento por parte de la Oficina de Control Interno, de la publicación de los actos contractuales celebrados por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en el mes de DICIEMBRE de 2017.

## NORMATIVIDAD.

- **Ley 1150 de 2007**, medidas para la eficiencia y la transparencia (Ley 80 de 1993) y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, por medio de la cual las entidades deben realizar la publicación de las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual.
- **Ley 1474 De 2011**, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad en el control de la gestión pública.
- **Decreto Nacional 1510 de 2013**, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación.
- **Decreto 019 de 2012, Artículo 223**: Desde el 1 de junio de 2012, los contratos estatales solo se publicarán en el Secop.

## ALCANCE.

Verificar el cumplimiento de la publicación de los actos contractuales celebrados durante el periodo del 1 al 31 de DICIEMBRE de 2017, en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. conforme a lo establecido en la norma.

## METODOLOGÍA.

Mensualmente se valida la contratación generada por la Empresa en las diferentes modalidades, confrontada con el reporte que realizan vía Sivicof a la Contraloría Distrital.

## RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.

- Se llevó a cabo la validación de una muestra del 98% de la información del período a evaluar, obtenida en la Dirección de Gestión Contractual.
- Validada la información reportada en Sivicof, se evidencia que fueron publicados 80 (ochenta) registros, así:
  - ✓ 78 (setenta y ocho): dentro de los tres (3) días normativos y
  - ✓ 2 (dos) fuera de términos, los cuales se describen a continuación:
    - El acta de inicio del contrato 285-17, presenta 4 días de extemporaneidad en su publicación.
    - El acta de inicio del contrato 289-17, presenta 6 días de extemporaneidad en su publicación.
    - Para los dos (2) casos se evidencia constancia por parte de la Dirección de Gestión Contractual en la cual cita la fecha de radicado, siendo responsable en la demora de su entrega, quien ejerce la supervisión del contrato.
- Los Contratos números 252, 253, 255, 256, 259, 260, 262 y 290 de 2017, corresponden a órdenes de suministros, en consecuencia, no son sujetos de publicación.
- El Contrato 266 de 2017, fue anulado. No se registra la razón en el documento que cita esta situación. Indagado el tema se informó que se anuló por duplicidad de número.
- El Contrato 287 de 2017 y el acta de inicio correspondiente fueron suscritos en la misma fecha el 29 de diciembre de 2017.
- Se evidencia que cada publicación la realiza la persona que tramita la documentación relacionada con la respectiva modalidad contractual.
- Se verifica que en el mes objeto de evaluación, se realizaron 80 (ochenta) publicaciones en los diferentes tipos y modalidades distribuidas la cual relacionamos a continuación:
  - ✓ Contratación Directa: 66 publicaciones, que representa un 82.5%.
  - ✓ Régimen Especial: 13 publicaciones, que representa un 16.2%.
  - ✓ Selección Abreviada de menor cuantía: 1 publicación que representa un 1.3%.

## OBSERVACIONES.

- Validados los 80 contratos objeto de publicación, se evidencia que 78 se encuentran debidamente publicados en el SECOP de manera clara y legible, en las modalidades de Contratación Directa, Contratación de menor cuantía y Régimen especial y dos (2) fuera de términos, por demoras en la presentación de los documentos por parte del supervisor correspondiente.
- El Contrato 287 de 2017, fue suscrito en la misma fecha que el acta de inicio, lo cual no es coherente con el Decreto 723 de 2013, que cita en su Artículo 6°. *“Inicio y finalización de la cobertura. La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada”*. Es decir que, no se cumplió con el plazo de un (1) día para iniciar el contrato, posterior a la inscripción en la ARL.

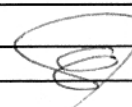
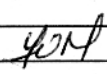
**RECOMENDACIONES.**

- Reforzar la socialización a las diferentes áreas, que las fechas de presentación de las actas de inicio, liquidación y otras, deben presentarse dentro los tres (3) días siguientes a su suscripción, como media de publicidad y trazabilidad del contrato y conforme lo reglamentado por la norma. En caso de existir discrepancia con lo expresado en este informe, se recomienda pedir el concepto al ente rector de este tema *Colombia Compra Eficiente*.
- La Dirección de Gestión Contractual debe requerir a los supervisores cuando no cumplan con los plazos establecidos, para la remisión de los documentos relacionados con los procesos contractuales.
- Establecer en la hoja de control del expediente contractual la fecha de la suscripción del contrato y de la afiliación a la ARL como punto de control para verificar que el acta de inicio se suscriba un día después de la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y Pólizas de Garantía, a fin de evitar que se materialice el riesgo de accidente y no tenga la cobertura de Ley.

Cordialmente,

  
 Janeth Villalba Mahecha  
 Jefe Oficina de Control Interno

Copia: Dirección de Gestión Contractual

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró:	Edgar Mogollón	Contratista	Oficina Control Interno.	
Revisó:	Janeth Villalba Mahecha	Jefe	Oficina Control Interno	
Aprobó:	Janeth Villalba Mahecha	Jefe	Oficina Control Interno	

Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.